



025/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, se tiene nota impetrada por los señores propietarios de fecha 05 de julio de 2024, dirigida a la Dirección de Administración Territorial y Catastro, con referencia a solicitud de Descongelamiento de Lote, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, se adjunta Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 099/14 de fecha 22 de octubre de 2014, que resuelve en su Artículo Segundo: "Siendo que de acuerdo a Planimetría de origen (inicial) de la Urbanización Villa 16 de Julio se observan áreas achuradas dentro de la presente aprobación se dispone su congelamiento hasta la presentación de documentos de derecho propietario suficientes que acrediten la titularidad (...)".

Que, se arrima Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 083/2015 de fecha 12 de marzo de 2015, la cual resuelve en su artículo segundo aprobar la Planimetría de la Urbanización "16 de Julio 3ra. Sección" en la Vía Sustitución del Distrito Municipal N° 6.

Que, cursa Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ARP/102/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Administrador Urbano de la Unidad de Administración Territorial refiere que: "De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente (...)".

Que, se tiene Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/0421/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, emitido por el ASESOR LEGAL U.J.A.T. y el TÉCNICO LEGAL U.J.A.T., donde refieren en su parte conclusiva "El presente trámite cuenta con documentación que establece la procedencia técnica y legal de la solicitud de Descongelamiento de Lote, bajo esos antecedentes y habiéndose cancelado el concepto por Derecho de Descongelamiento, conforme a procedimiento corresponde proceder a la elaboración de la resolución que resuelva LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), que pesa sobre el Lote: 38, Manzana 28, de la Urbanización "16 de Julio 3ra. Sección" del Distrito Municipal N° 6, de la ciudad de El Alto (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



025/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 145/25 de fecha 29 de diciembre de 2025, la cual resuelve en su artículo primero, aprobar en la Vía Administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, en la **Urbanización "16 DE JULIO 3RA. SECCIÓN"**, del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 6	16 de Julio 3ra. Sección	28	38	494.86	500.00

ARTÍCULO 2. – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 3. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Zona 16 de Agosto y la cancha 1 de febrero, sobre la calle Expresión del Distrito Municipal N° 7 San Roque de la Ciudad de El Alto, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cial. Francisco Quiroga Yujia
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"